

RESOLUCIÓN N° 036

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de julio del 2025.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 042/25 de fecha 03 de julio del 2025, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 10 de fecha 03 de julio del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 020/25, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 042/25 de fecha 03 de julio del 2025, individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 15/265/25, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 10 de fecha 03 de julio del 2025 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 036.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

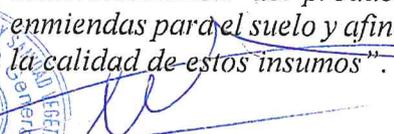
Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.


Miguel Caballero
Secretario General


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 036

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados”.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5,
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° ⁰³⁶.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se proroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 10 de fecha 03 de julio del 2025, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registro con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Registro con Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Registro con Categoría solo Exportación, Cambio de Fabricante y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 035/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 020/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registro con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Registro con Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Registro con Categoría solo Exportación, Cambio de Fabricante y Origen Adicional, ambos de fecha 03 de julio del 2025.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 10 de fecha 03 de julio del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se


Abg. Miguel Caballero
Secretario General


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Intor Express- Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 036.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9671	H3 AGROCHEMICALS S.A.	TERBUTILAZI NA 90% WG H3	Terbutilazina 90%	Registro Definitivo	Cumple
2	9672	H3 AGROCHEMICALS S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	2818	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Acefato 98,5%	Registro Definitivo	Cumple
4	10154	TECNOMYL S.A.	SPINNER	Clorfenapir 30% + Clorantraniliprol 8%	Registro Definitivo	Cumple
5	10135	UNITRADE S.A.	JYJ-LEADER	Trifloxistrobina 15% + Protioconazol 17,5%	Registro Definitivo	Cumple
6	9768	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	PILARXOR	Fluxapirosad 16,7% + Piraclostrobina 33,3%	Registro Definitivo	Cumple
7	10163	NEW AGRO S.S.	KRAKEN® 800 WG	Etiprol 40% + Imidacloprid 40%	Registro Definitivo	Cumple
8	10164	NEW AGRO S.S.	RUMBLE® 465 SC	Etiprol 18% + Acetamiprid 13,5% + Bifentrina 15%	Registro Definitivo	Cumple
9	10182	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Etiprol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	9833	INDUQUÍMICA S.A.	No corresponde	Betaciflutrina 97.5%	Registro Definitivo	Cumple
11	9837	INDUQUÍMICA S.A.	No corresponde	Azoxistrobina 98%	Registro Definitivo	Cumple
12	10063	AGROMOL S.A.	ETHIFEN. DUAL	Etiprol 35% + Bifentrina 25% SC	Registro Definitivo	Cumple



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Infer. Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 036-

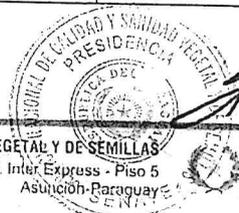
“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

13	10064	AGROMOL S.A.	No Corresponde	Etiprol 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	8443	H3 AGROCHEMICALS S.A.	FLUROXIPIR 16% + TRICLOPIR 36% H3	Fluroxipir 16% + Triclopir 36%	Registro Definitivo	Cumple
15	8444	H3 AGROCHEMICALS S.A.	No corresponde	Fluroxipir Meptil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
16	10156	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Aminopiralida 95%	Registro Definitivo	Cumple
17	9962	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	PHI-CLORAN- B	Picloram Sal Trietanolamina 38.84% (Equivalente Ácido Picloram 24%)	Registro Definitivo	Cumple
18	10177	AGRO PLUS S.A.	ESPRIT 80	Etiprol 80%	Registro Definitivo	Cumple
19	10178	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Etiprol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	9953	ORIGEM BIOTECNOLOGÍA PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	CICLO ROOT	<i>Bacillus amyloliquefaciens</i> CCT 7690 a la Elaboración 2,5 x 10 ⁸ UFC/mL; al vencimiento 2,1 x 10 ⁶ UFC/mL 1%	Registro Definitivo	Cumple
21	10022	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	FLOW MAX	Tiofanato metil 45% + Matalaxil-M 2.5% + Penfufen 2.5%	Registro Definitivo	Cumple
22	10023	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Tiofanato metil 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
23	10024	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Penflufen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	8439	H3 AGROCHEMICALS S.A.	BIFENTRINA 20% + CLOTIANIDIN A 30% H3	Bifentrina 20% + Clotianidina 30%	Registro Definitivo	Cumple



Miguel Caballero
 Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
 Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
 Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 036.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

25	8440	H3 AGROCHEMICALS S.A.	No Corresponde	Clotianidina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	10019	ATANOR PARAGUAY S.A.	AFIADO	Acetamiprid 25% + Bifentrina 25% (SC)	Registro Definitivo	Cumple
27	10020	ATANOR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Acetamiprid 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	10021	ATANOR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
29	9933	PSK EAS UNIPERSONAL	TENSUC®	Ácido Dodecil Benceno Sulfónico 15%	Registro Definitivo	Cumple
30	7385	AKO S.A.	AKO KEEP	Alcohol Graso Etoxilado 30,9%	Registro Definitivo	Cumple
31	9966	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGROTAZON A 60 SL	Bentazona 60%	Registro Definitivo	Cumple
32	9967	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Bentazona 98%	Registro Definitivo	Cumple
33	9425	TRANSAGRO S.A.	FENPROPIMO RF 75 ^{TA}	Fenpropimorf 75%	Registro Definitivo	Cumple
34	9426	TRANSAGRO S.A.	No Corresponde	Fenpropimorf 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
35	10178	AGROQUÍMICA DEL PARAGUAY S.A.	HATI 90 WG	Terbutilazina 90%	Registro Definitivo	Cumple
36	10179	AGROQUÍMICA DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
37	9812	UPL PARAGUAY S.A.	ZEVETO	2,4- D 31,8% + Picloram 9,6% + Metsulfuron Metil 4,5%	Registro Definitivo	Cumple
38	10169	AGROQUÍMICA DEL PARAGUAY S.A.	SIKARI PLUS	Bifentrina 10% + Clotianidina 22%	Registro Definitivo	Cumple
	10175	AGRO PLUS S.A.	TA TA 90	Terbutilazina 90%	Registro Definitivo	Cumple



Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 036.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

40	10176	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
41	10145	CHD'S AGROCHEMICALS SACI	No Corresponde	Metalaxil 96%	Registro Definitivo	Cumple
42	10144	CHD'S AGROCHEMICALS SACI	No Corresponde	Metamifop 96%	Registro Definitivo	Cumple
43	10109	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	ADELANTE FIX	Clorotalonil 72%	Registro Definitivo	Cumple
44	10134	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	Clorotalonil 98.5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
45	8131	BIOINSUMOS DEL PARAGUAY DE LORENA ELIZABETH VAZQUEZ	MARGOSON WNFP (Polvo de neem de neem entero)	Polvo de fruto entero de neem 90%	Registro Definitivo	Cumple

b) SOLICITUD DE REGISTRO CATEGORÍA TIPO DE EXPORTACIÓN.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10155	TECNOMYL S.A.	ZAPPIT OD	Acetamiprid 20% + Piriproxifen 10%	De Exportación	Cumple

c) SOLICITUDES DE REGISTRO CATEGORÍA EXPERIMENTAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9169	BASF PARAGUAYA S.A.	EFFICON®	Dimpropiridaz 12%	Registro Experimental	Cumple
2	9309	BASF PARAGUAYA S.A.	No Corresponde	Dimpropiridaz 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° 036-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA EXPERIMENTAL A DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9276	UPL PARAGUAY S.A.	BILISPOR	Ciproflánilida 22%	Cambio de categoría Experimental a Definitivo	Cumple
2	9749	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Ciproflánilida 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

e) SOLICITUD DE CAMBIO DE FABRICANTE.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	4978	QUIMICA IMPERIAL S.R.L.	AGEFIX	Aceite Mineral 92%	Cambio de Fabricante	Cumple

f) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	3516	SUL AMERICA SACIE.	RHAZO	Cletodim 24%	Origen adicional Uruguay	Cumple
2	5944	DEMETRA AGROBUSINESS S.A.	ROTUNDO 20	Bifentrina 20%	Origen Adicional China	Cumple
3	9656	TAMPA PARAGUAY S.A.	CIANTRAMIX FS	Ciantraniliprol 12% + Fludioxonil 1,25% + Metalaxil-M 1,0% + Tiametoxam 24%	Origen Adicional China	Cumple
4	2995	DEMETRA AGROBUSINESS S.A.	GLISERB SUN	Glifosato 60.8%	Origen Adicional China	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Registro con Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Registro con Categoría solo Exportación, Cambio de Fabricante y Origen Adicional.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ..036..-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

RS/mc



**Abg. Miguel Caballero
Secretario General**

